

ACUERDO DE SUPERINTENDENCIA NÚMERO OCHO

En la Ciudad de San Juan, Provincia del mismo nombre, República Argentina, a los once días de febrero de dos mil veinticinco, reunida la Sala Tercera de la Corte de Justicia, con la presencia del Señor Presidente Dr. MARCELO JORGE LIMA, de la Señora Ministra Dra. ADRIANA VERONICA GARCÍA NIETO y del Señor Ministro Dr. GUILLERMO HORACIO DE SANCTIS, DIJERON:

--- Que, mediante el Acuerdo General N° 125/2024 se dispuso la convocatoria a inscripción en el Registro de Mediadores Judiciales para el año 2025, de los interesados en actuar como mediadores judiciales en el fuero de Familia y Laboral, en el marco del procedimiento de la LP N° 1990-P; fijándose como plazo del 20 de diciembre de 2024 al 15 de febrero de 2025.

--- Que, el instrumento de convocatoria se difundió sobre fines del año 2024, sumado a que el plazo previsto para la inscripción abarcó el período de feria judicial, todo lo cual se considera que puede afectar la amplia convocatoria de los interesados y el cumplimiento de los trámites respectivos.

--- Que, siendo el instituto de la mediación judicial uno de los ejes que integran las políticas de mejora del sistema de justicia, se entiende conveniente ampliar el plazo de inscripción.

--- Que, asimismo y con el objeto de fomentar la participación de profesionales habilitados para ejercer la mediación, se considera oportuno flexibilizar la forma de pago de la tasa de inscripción, otorgando la posibilidad de cancelar el valor equivalente de 4.000 U.T. al valor actual, en tres cuotas iguales y consecutivas,

con vencimiento la primera el día 28 de febrero de 2025, la segunda el día 10 de marzo de 2025 y la tercera el día 10 de abril de 2025.

--- Que, por todo ello, en uso de las facultades que le confiere el art. 207 de la Constitución de la Provincia y la Ley Orgánica de Tribunales (LP N° 2352-O),
ACORDARON:

- 1- Prorrogar el plazo de inscripción previsto en el Acuerdo General N° 125/2024, hasta el día 28 de febrero de 2025.
 - 2- Habilitar la posibilidad del pago de la tasa de inscripción para el ejercicio de la mediación judicial previsto en el Acuerdo General N° 125/2024, en tres cuotas iguales y consecutivas, con vencimiento la primera el día 28 de febrero de 2025, la segunda el día 10 de marzo de 2025 y la tercera el 10 de abril de 2025, al valor de la UT a la fecha del primer pago. El pago acreditado de cada cuota habilitará provisoriamente al profesional para la actuación durante los 30 días siguientes al pago de cada cuota. Cancelado íntegramente el valor de la tasa, el profesional quedará habilitado para la actuación por el período anual.
 - 3- Al término del plazo otorgado para la cancelación de la tasa de inscripción en cuotas, el Centro Judicial de Mediación confeccionará el listado definitivo de Mediadores habilitados para actuar en el período anual y en los distintos fueros.
 - 4- Protocolícese, publíquese por un día en el Boletín Oficial, comuníquese en forma amplia a través de la Dirección de Comunicación Institucional y archívese.
- Dispuestas las comunicaciones del caso, terminó el Acuerdo que se firma por ante mí-

Dr. Guillermo Horacio De Sanctis
Ministro

Dr. Alicia Verónica García Nieto
Ministra

Dr. Marcelo Jorge Lima
PRESIDENTE

Dr. Javier Vera Frassinelli
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
CORTE DE JUSTICIA